

Bogotá D. C., 8 de agosto de 2022.

Honorable Senador  
**ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE**  
Presidente  
Congreso de la República  
Bogotá D.C.

Honorable Representante  
**DAVID RACERO**  
Vicepresidente  
Congreso de la República  
Bogotá D.C.

**Asunto:** Informe Subcomisión análisis procedencia del recurso de apelación en contra de la Resolución 002 del 27 de julio de 2022.

Dando cumplimiento a la designación realizada por la Mesa Directiva del Senado de la República durante la sesión plenaria del pasado 2 de agosto de 2022, como integrantes de la subcomisión creada para el análisis de la procedencia del recurso de apelación incoado frente a la Resolución 002 del 27 de julio de 2022, rendimos informe al respecto en los términos que se indican a continuación.

## **I. DESARROLLO DE LA REUNIÓN DE LA SUBCOMISIÓN**

Durante la reunión de la subcomisión se abordaron los siguientes asuntos:

### **1. Inmediatez del recurso de apelación interpuesto frente a la Resolución 002 del 27 de julio de 2022.**

En el marco de la convocatoria pública para la elección del Contralor General de la República de 2022, la Mesa Directiva del Congreso de la República compuesta por los presidentes tanto del Senado de la República como de la Cámara de Representantes y sus respectivos Secretarios Generales mediante Resolución 002 del 27 de julio de 2022, tomaron la decisión de dejar sin efecto lo actuado a partir de la etapa 5 consagrada en el artículo 6 de la Ley 1904 de 2018 (Criterios de selección) y conformar una nueva comisión accidental que integre una nueva lista de elegibles.

En virtud del artículo 44 de la Ley 5 de 1992, las decisiones que tomen los presidentes son apelables inmediatamente:

*“(…) ARTÍCULO 44. DECISIONES PRESIDENCIALES. Las decisiones de los Presidentes son apelables inmediatamente ante la respectiva Corporación Legislativa (…).”* (Subrayado fuera del texto).

Así las cosas, el H.S. Carlos Abraham Jiménez reiteró que radicó un recurso de apelación ante la Secretarías del Senado de la República y la Cámara de Representantes, a través de sendos correos electrónicos, de manera inmediata a la noticia de la expedición de la resolución en mención, es decir, a primera hora del pasado 28 de julio de 2022.

Al 2 de agosto de 2021, la Resolución 002 del 27 de julio de 2022 no había sido publicada en el link de la convocatoria dispuesto en la página web del Senado de la República dispuesto exclusivamente para el efecto.

Esta subcomisión acordó que al ser una decisión de los presidentes de la Cámara de Representantes y del Senado de la República procede la apelación de decisiones

presidenciales y que el recurso interpuesto por el H.S. Carlos Abraham Jiménez fue presentado oportunamente.

## **2. Falta de publicación de la Resolución 002 del 27 de julio de 2022.**

El H.S. Carlos Fernando Moota Solarte reiteró que en la página web del Senado de la República se dispuso un espacio para publicar todo lo relacionado con la convocatoria para la elección del Contralor General de la República, donde se observa que, al 2 de agosto de 2022, no estaba publicado el acto administrativo que fue posteado vía twitter por el Senador Roy Barreras.

Los procesos de convocatoria pública se rigen por el principio constitucional de publicidad el cual se está vulnerando claramente en la presente actuación, pues twitter no es el medio a través del que los ciudadanos e interesados en el proceso pueden acceder a la información, para eso se dispone de la página web de la entidad y del link que se observa al ingresar.

También se manifestó en el seno de la subcomisión que al ser la Resolución 002 del 27 de julio de 2022 un acto administrativo de trámite no requería ser publicado. Abordó esta subcomisión la discusión en torno a las diferencias entre actos administrativos de trámite y complejos, acordando que con independencia de la tipología siempre es necesario dar cumplimiento al principio de publicidad.

## **3. Procedencia del recurso de apelación interpuesto frente a la Resolución 002 del 27 de julio de 2022.**


Luego del análisis de la situación y los problemas jurídicos planteados, los Senadores integrantes de esta subcomisión coincidimos en que al haberse incoado oportunamente un recurso de apelación, ante ambas Cámaras, frente a la Resolución 002 del 27 de julio de 2022 es necesario que lo resuelva el Congreso Pleno.

Lo anterior considerando que la resolución de dicho recurso de apelación es un acto jurídico íntimamente relacionado con el proceso de elección del Contralor General de la República, el cual de conformidad con las disposiciones previstas en los artículo 267 y 126 Superiores y en la Ley 1904 de 2018 es competencia del Congreso Pleno.

## **II. PROPOSICIÓN.**

De acuerdo con las consideraciones expuestas, se propone a los Honorables Miembros del Senado de la República que se proceda a la citación del Congreso Pleno con el propósito de someter a su consideración el recurso de apelación incoado frente a la Resolución 002 del 27 de julio de 2022 por el H.S. Carlos Abraham Jiménez el pasado 28 de julio de 2022.

Cordialmente,



**CARLOS ABRAHAM JIMÉNEZ**  
Senador de la República

**JUAN DIEGO ECHAVARRÍA**  
Senador de la República

**CARLOS CHACÓN**  
Senador de la República



**CARLOS FERNANDO MOTOA  
SOLARTE**  
Senador de la República

**MARÍA JOSÉ PIZARRO**  
Senadora de la República

**CLARA LÓPEZ**  
Senadora de la República

**HUMBERTO DE LA CALLE**  
Senador de la República

**INTI ASPRILLA**  
Senador de la República



**DAVID LUNA**  
Senador de la República